

DECRETO N° 610 / 17

Urdinarrain, 31 de julio de 2017

VISTO,

La alimentación saludable en la ciudad pudiendo incorporar una alternativa de actividad saludable nutricional, que complemente la actividad física, y

CONSIDERANDO,

Que es necesario acciones coordinadas de políticas locales para reducir la exposición a factores de riesgo conocidos como diabetes e hipertensión para mejorar la atención y su calidad.

Que se procede a la contratación por locación de servicios de asesoramiento y capacitador.

Que el mismo deberá desempeñarse con carácter de capacitador en el o los talleres que se realizan en barrios de la ciudad por voluntad de esta municipalidad, brindando consejos y habilidades para una mejor alimentación y otros conocimientos relacionados con el trabajo del arte alimenticio, siendo Paola Pérez Licenciada en Nutrición y la persona idónea para esta actividad.

Que por tratarse entonces de un servicio especializado, es dable apelar al sistema de contratación directa avalado en el conocimiento que se posee en la materia y los antecedentes que registra, y que por tratarse de roles personalísimos autoriza su contratación directa el artículo 95 - inciso h) del Reglamento de Contrataciones Municipal, por ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y su modificatoria Ley N° 10.082, EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Contratar en forma directa por Vía de excepción a la Lic. PÉREZ Adriana Paola, CUIT N° 27-29587275-1, con domicilio en calle La Paz N° 554 de esta ciudad, como coordinadora para brindar talleres de alimentación saludable a adultos y adultos mayores en el Complejo “La Estación”, Centro de Jubilados y Pensionados Urdinarrain, Hogar de Ancianos y Centros Comunitarios, desde el día 1 de agosto al 30 de noviembre de 2017.

ARTICULO 2º)- El municipio abonará a la profesora designada en el artículo 1º), el importe mensual de Pesos tres mil novecientos cincuenta (\$ 3.950,00). La contratada deberá presentar mensualmente la factura o recibo de acuerdo a las normas tributarias.

ARTICULO 3º)- La presente contratación podrá dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, sin necesidad de invocación de causa, y sin derecho al reclamo de indemnizaciones u otras sumas por la resolución anticipada del contrato. En tal caso, se abonará el proporcional correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

ARTICULO 4º)- La erogación que estipula el presente será imputada a: Sección 01 – EROGACIONES CORRIENTES, Sector 01 – OPERACIONES, Partida Principal 02 – BIENES y SERVICIOS NO PERSONALES, Partida Parcial 21 – SERVICIOS NO PERSONALES.

ARTICULO 5º)- Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco – Presidente Municipal.
Alberto Juan Ledri Secretario Municipal.